



COMISION NACIONAL DE VALORES

Asunción - Paraguay

REF.: APRUEBA LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO DE LA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A. N° 2461/22 REF.: "QUE ESTABLECE EL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE CUSTODIA DE TÍTULOS FÍSICOS"; Y, N° 2359/22 REF.: "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 67 Y 74 DEL REGLAMENTO OPERATIVO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE NEGOCIACIÓN (SEN) DE LA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A."

RES. CNV N° 37 E/22

Acta de Directorio N° 138/2022 de fecha 31 de octubre de 2022.

Asunción, 31 de octubre de 2022.

VISTO: La Ley N° 5810/17 del Mercado de Valores, la Resolución de la Comisión Nacional de Valores CNV CG N° 30/21, las Resoluciones N° 2.461/22 y 2.359/22 del Directorio de la Bolsa de Valores y Productos Asunción S.A. (BVPASA).-

CONSIDERANDO: Que, según Mesas de Entrada N° 2638 de fecha 06 de julio de 2022, N° 2794 de fecha 14 de julio de 2022 y N° 4000 de fecha 28 de octubre de 2022 la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., ha remitido el Acta de Directorio N° 541 de fecha 07 de julio de 2022 y las Resoluciones N° 2461/22 Ref.: "Que establece el nuevo reglamento general de custodia de títulos físicos"; y, N° 2359/22 Ref.: "Que modifica los artículos 67 y 74 del reglamento operativo del Sistema Electrónico de Negociación (SEN) de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.".-

Que, en el artículo 84 de la Ley N° 5810/17 del Mercado de Valores, en su parte pertinente dispone: "... Los reglamentos internos de la bolsa deben ser aprobados previamente por la Comisión..."-.

POR TANTO, El Directorio de la Comisión Nacional de Valores, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

1°.- APROBAR, las Resoluciones N° 2461/22 Ref.: "Que establece el nuevo reglamento general de custodia de títulos físicos"; y, N° 2359/22 Ref.: "Que modifica los artículos 67 y 74 del reglamento operativo del Sistema Electrónico de Negociación (SEN) de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.", remitidas por la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., las cuales en su versión electrónica con firma digital, forman parte integrante de la presente Resolución. -

2°.- DISPONER, que las Resoluciones N° 2.461/22 y 2.359/22 de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., se incorporen al registro correspondiente de la Comisión Nacional de Valores, a través de la Dirección de Registro y Control.-

3°.- REMITIR, copia autenticada con firma digital, por Secretaría General de la Comisión Nacional de Valores de la presente Resolución, y de su parte integrante, las Resoluciones N° 2.461/22 y 2.359/22 (en versión electrónica y con firma digital), a la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.-

4°.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda y, cumplido, archívese.-

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO. DIGITALMENTE) **JOSHUA D. ABREU BOSS, Presidente**
LUIS M. TALAVERA I., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director
ANGELO M. PALACIOS C., Director

CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original.

Abg. MARIA LIDIA ZALAZAR T. DE SILVERO
Secretaria General



Abg. MARÍA LIDIA ZALAZAR T. DE SILVERO
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 2.359/2022

Ref.: Que modifica los Artículos 67 y 74 del Reglamento Operativo del Sistema Electrónico de Negociación (SEN) de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.

Asunción, 29 de junio de 2022.

VISTO: La Ley N° 5810/17 de Mercado de Valores; la Resolución CNV CG N° 30/21; y las Resoluciones BVPASA Nros. 885/09, 1740/18 del directorio de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.,

CONSIDERANDO: Que el Directorio de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., reunido en sesión en fecha 21 de diciembre del 2021, ha considerado conveniente la actualización de las disposiciones del Reglamento Operativo del Sistema Electrónico de Negociación (SEN) de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.

POR TANTO, El directorio de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

RESUELVE:

1º) MODIFICAR los artículos 67 y 74 del Reglamento Operativo del Sistema Electrónico de Negociación (SEN) de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., quedando, por tanto, modificadas las Resoluciones BVPASA Nros. 885/09, 1740/18, 1998/20 y 2074/20 en lo que se refiere a los citados artículos, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 67. Plazos. La liquidación seguirá el siguiente proceso, respetando los plazos legales establecidos para la liquidación de operaciones:

- a)** La Casa de Bolsa compradora deberá transferir a la cuenta Clearing de la BVPASA el importe correspondiente a las operaciones cerradas, en las ventanas de liquidación establecidas por el directorio de la BVPASA y de acuerdo con el procedimiento de compensación y liquidación de operaciones. Queda totalmente prohibida la enajenación de valores sin previamente haber sido liquidadas las operaciones por medio de las cuales han sido adquiridos.
- b)** En el caso que un inversionista institucional desee realizar el pago por su compra de manera directa a la cuenta Clearing de la BVPASA, la Casa de Bolsa deberá remitir 24 hs antes nota a través de la cual comunican sobre el pago directo a ser realizado por su cliente revelando la identidad de este, adjuntando una copia del legajo sobre la debida diligencia de PLD/FT completa y actualizada, la Bolsa podrá solicitar información adicional.
- c)** La BVPASA ordenará al Agente de Pago la transferencia de los importes recibidos de la Casa de Bolsa compradora por colocaciones en el mercado primario, a la cuenta bancaria declarada por el Emisor, en las ventanas de liquidación establecidas por el directorio de la BVPASA y de acuerdo con el procedimiento de compensación y liquidación de operaciones.
- d)** En negociaciones en el mercado secundario, en el mismo plazo y forma establecidos en el literal c), la BVPASA transferirá a la cuenta bancaria declarada por la Casa de Bolsa vendedora los importes correspondientes.
- e)** Las Casas de Bolsa que no dieran cumplimiento a lo establecido en el literal a), quedarán instantáneamente inhabilitadas para operar, hasta tanto regularicen las situaciones que generaron la inhabilitación. Asimismo, la causal del incumplimiento deberá ser comunicada inmediatamente a la BVPASA mediante una nota firmada ológrafa o digitalmente por sus representantes legales conforme lo dispongan sus estatutos sociales y/o los instrumentos legales que correspondieren, para el uso de firma.
- f)** En el día de los vencimientos de capital, intereses y dividendos, dentro del horario establecido por el directorio de la BVPASA en el Procedimiento de Compensación y Liquidación de Operaciones,





RESOLUCIÓN N° 2.359/2022

el Emisor deberá transferir a la cuenta Clearing de la BVPASA los fondos para el pago de los correspondientes flujos.

g) Asimismo, en el día de los vencimientos de capital, intereses y dividendos, la BVPASA ordenará la transferencia de los fondos disponibles a la Casa de Bolsa o Entidad Subcustodiante correspondiente. Tratándose de un inversor institucional, la Casa de Bolsa deberá remitir 24 hs antes nota a través de la cual revela la identidad del mismo, adjuntando una copia del legajo sobre la debida diligencia de PLD/FT completa y actualizada e instruyendo por escrito que la transferencia se realice a la cuenta bancaria indicada por la misma y si el pago deba realizarse al exterior, la BVPASA tendrá hasta 3 (tres) días hábiles bursátiles para dicho pago.

h) En el día de los vencimientos de capital, intereses y dividendos, la Casa de Bolsa dispondrá de los fondos en la cuenta bancaria declarada para el pago a sus comitentes. Asimismo, la Entidad Subcustodiante dispondrá de los fondos en la cuenta bancaria declarada ante la BVPASA.

i) En caso de que el Emisor no diera cumplimiento a lo establecido en el literal f) precedente, quedará inhabilitado para operar en mercado primario hasta tanto regularice el pago de los correspondientes fondos, solo podrán negociarse títulos valores de dicho emisor en mercado secundario siempre y cuando el comprador esté al tanto de dicha situación, para lo cual la CBSA que lo represente deberá hacerle firmar una declaración jurada donde acepte conocer la situación, solo será aplicable para inversionistas calificados/ institucionales.

j) En caso de reestructuraciones solicitadas por el Emisor, las mismas deben estar registradas en la CNV y BVPASA para el pago correspondiente; ante un incumplimiento de la reestructuración registrada, el pago será realizado conforme instruya el Emisor y el Representante de Obligacionistas a la BVPASA como Agente de Pago.

k) Los Emisores que se encuentren en proceso de convocatoria no podrán realizar oferta pública de títulos valores en mercado primario ni secundario

Artículo 74. Comunicación de incumplimiento. En caso de que el Emisor incumpla el pago de los vencimientos de capital e intereses y de dividendos dentro del horario establecido por el directorio de la BVPASA a través del Procedimiento de Compensación y Liquidación de Operaciones, pero que regularice el pago dentro del horario establecido por el Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), deberá comunicar a la BVPASA la causal del retraso en el pago mediante una nota firmada ológrafa o digitalmente por sus representantes legales conforme lo dispongan sus estatutos sociales y/o los instrumentos legales que correspondieren, para el uso de firma.

En caso de que el Emisor no regularice el pago dentro del horario establecido por el Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP), deberá comunicar a la BVPASA la causal del incumplimiento mediante una nota firmada ológrafa o digitalmente por sus representantes legales conforme lo dispongan sus estatutos sociales y/o los instrumentos legales que correspondieren, para el uso de firma. Exista o no esta comunicación del Emisor, la BVPASA informará sobre esta situación dentro del mismo día a la Comisión Nacional de Valores (CNV), al Representante de Obligacionistas y a las Casas de Bolsa. El Representante de Obligacionistas deberá informar a la BVPASA sobre toda información que obtenga del Emisor por motivo del incumplimiento.

En caso de que el Emisor regularice el pago dentro del día del vencimiento de capital e intereses y de pago de dividendos, la BVPASA informará sobre esta situación a la Comisión Nacional de Valores (CNV), al Representante de Obligacionistas y a las Casas de Bolsa, a más tardar dentro del día siguiente hábil bursátil.

En caso de que el Emisor no regularice el pago dentro del día del vencimiento de capital e intereses y de pago de dividendos, la BVPASA informará al público en general sobre dicha situación por los medios de difusión que dispone dentro del día siguiente hábil bursátil a dicho incumplimiento.

En caso de que el Emisor realice pagos con posterioridad al día del vencimiento de capital e intereses y de pago de dividendos, la BVPASA informará sobre dicha situación a la CNV y al





RESOLUCIÓN N° 2.359/2022

Representante de Obligacionistas a más tardar dentro del día siguiente hábil bursátil a dichos pagos, y aguardará instrucciones del Representante de Obligacionistas sobre cómo proceder ante los mismos.

Los pagos realizados una vez incurrido en mora serán aplicados y computados acorde a lo establecido en la ley N° 2339 / MODIFICA EL ARTICULO 44 DE LA LEY N° 489/95 "ORGANICA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY"

2º) REMITIR copia a la Comisión Nacional de Valores para su aprobación, Resolución mediante.

3º) DISPONER que todo lo referente al reglamento y manual de procedimiento será aprobado por el directorio de la BVPASA y la Comisión Nacional de Valores para su implementación.

4º) DISPONER que el manual de procedimiento de compensación y liquidación de operaciones de la BVPASA forma parte de la presente resolución como Anexo 1.

5º) DISPONER la vigencia de la presente Resolución desde la fecha de su aprobación por parte de la Comisión Nacional de Valores.

6º) COMUNICAR a quienes corresponda una vez aprobada y archívese.

EL DIRECTORIO DE LA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A.

Nicolás García

Albaro Acosta

Eduardo Borgognon

César Paredes

Mirta Viviana Trociuk

Sergio Pérez

Eduardo César Campos

Raymundo Mendoza

René Ruiz Díaz





RESOLUCIÓN N° 2.359/2022

ANEXO 1

**PROCEDIMIENTO DE
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACION
DE OPERACIONES
BOLSA DE VALORES Y
PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A**

OBJETIVO
Establecer el procedimiento para la COMPENSACIÓN Y LIQUIDACION DE OPERACIONES de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción SA.
SECTORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO
<ul style="list-style-type: none">➤ Casas de Bolsa➤ Emisores➤ Entidades subcustodiante➤ Departamento de Operaciones (a través del SEN Sistema Electrónico de Negociación)➤ Departamento de Administración y Finanzas- BVPASA (proceso liquidación)➤ Gerencia General / Directorio (autorizaciones bancarias)
DOCUMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO
<ul style="list-style-type: none">➤ Informe de compensación y liquidación de operaciones.





RESOLUCIÓN N° 2.359/2022

PASO	LIQUIDACION DE OPERACIONES COMUNES	RESPONSABLE
Resumen	En este proceso se describe la operativa de liquidación de los resultados netos de las operaciones de compra y venta de bonos electrónicos y acciones desmaterializadas en el mercado primario y secundario entre las Casas de Bolsa. La liquidación se realiza a través de la cuenta clearing de la BVPASA habilitada en el Banco Agente de Pago. En ningún caso la cuenta clearing de la BVPASA acepta depósitos en efectivo o cheques, solo transferencias bancarias.	Dpto de Administración y Finanzas
1	Las casas de bolsa deberán informar con antelación via nota según uso de firmas, los correos autorizados para gestionar la solicitud de T+0. En el día T+0, luego de cerradas las operaciones en la rueda SEN, las casas de bolsa comunican al Dpto. de Administración y Finanzas, vía email según modelo de solicitud proveído por la BVPASA sobre las operaciones que precisan sean liquidadas en T+0. (puntas vendedora y compradora)	Casa de Bolsa
2	El Dpto. de Administración y Finanzas recibe las solicitudes de liquidación de operaciones en T0 y controla los montos a ser liquidados en el PBP	Dpto de Administración y Finanzas
4	El Dpto. de Administración y Finanzas controla los resultados netos de las operaciones de compra y venta de bonos electrónicos en el mercado primario y secundario entre las Casas de Bolsa, si la solicitud de las casas de bolsa de liquidación en T+0 no afecta el neteo correspondiente, se procesan los resultados netos, en el caso de que se vea afectado el neteo, se liquida la operación solicitada previendo que las otras partes del neteo no sean afectadas.	Dpto de Administración y Finanzas
5	El Dpto. de Administración y Finanzas verifica en la cuenta clearing la acreditación de los fondos, por parte de las Casas de Bolsa, para poder liquidar las operaciones en T+0, .	Dpto de Administración y Finanzas
6	Una vez acreditados los fondos, el Dpto. de Administración y Finanzas realiza la carga de los pagos a realizarse en el sistema del Agente de Pago	Dpto de Administración y Finanzas
7	Una vez finalizada la carga, se procede a enviar a los autorizantes para su respectiva liquidación.	Dpto de Administración y Finanzas





RESOLUCIÓN N° 2.359/2022

PASO	LIQUIDACION DE OPERACIONES COMUNES	RESPONSABLE
1	En el día T+1 el Dpto. de Administración y Finanzas extrae del SEN el informe de las compensaciones	Dpto de Administración y Finanzas
2.	La Casa de Bolsa remite el importe a liquidar en la cuenta de la BVPASA en el Agente de Pagos	Casa de Bolsa
3	En caso de incumplimiento, el Dpto de Administracion y Finanzas comunica al Dpto. de Operaciones el incumplimiento.	Dpto de Administración y Finanzas
4	El Dpto de Operaciones bloquea a la Casa de Bolsa para el ingreso de las operaciones en el sistema de negociación.	Dpto de Operaciones
5	El Dpto. de Administracion y Finanzas monitorea la cuenta clearing a fin de verificar la acreditación de los fondos por parte de la Casa de Bolsa y comunica al Dpto de Operaciones el cumplimiento en la liquidación.	Dpto de Administración y Finanzas
6	El Dpto de Operaciones desbloquea a la Casa de Bolsa	Dpto de Operaciones
7.	El Dpto. de Administración y Finanzas realiza la carga de los pagos a realizarse en el sistema del Agente de Pago	Dpto de Administración y Finanzas
8.	Una vez finalizada la carga, se procede a enviar a los autorizantes para su respectiva liquidación.	Dpto de Administración y Finanzas
9.	El Dpto. de Administración y Finanzas realiza ordenes de pagos para las Casas de Bolsa vendedoras y recibos para las Casas de Bolsa compradoras.	Dpto. de Administración y Finanzas





RESOLUCIÓN N° 2.359/2022

PASO	LIQUIDACION DE OPERACIONES COMUNES- REPO	RESPONSABLE
Resumen	En este proceso se describe la operativa de liquidación de las operaciones de reporto entre las Casas de Bolsa. La liquidación se realiza a través de la cuenta clearing de la BVPASA habilitada en el Agente de Pago. En ningún caso la cuenta clearing de la BVPASA acepta depósitos en efectivo o cheques, solo transferencias bancarias.	Dpto de Administración y Finanzas
1.	En el día T+0 en los horarios establecidos el Dpto. de Administración y Finanzas extrae del SEN las operaciones de reportos del día.	Dpto de Administración y Finanzas
2.	La Casa de Bolsa transfiere los montos a la cuenta de la BVPASA en el Agente de Pagos	Casa de Bolsa
3.	El Dpto. de Administración y Finanzas verifica en la cuenta clearing las transferencias realizadas por parte de las Casas de Bolsa.	Dpto de Administración y Finanzas
4.	Una vez acreditados los fondos, el Dpto. de Administración y Finanzas realiza la carga de los pagos a realizarse en el sistema del Agente de Pago.	Dpto de Administración y Finanzas
5.	Una vez finalizada la carga, se procede a enviar a los autorizantes para su respectiva liquidación.	Dpto de Administración y Finanzas
6.	Para operaciones directas, la Casa de Bolsa remite un correo con el detalle de las operaciones liquidadas y solicita el desbloqueo de los títulos.	Casa de Bolsa
7.	El analista de liquidaciones procede a efectivizar las operaciones indicadas por la casa de bolsa en el sistema, y comunica vía correo que las operaciones han sido liquidadas.	Dpto de Administración y Finanzas
8.	En caso de incumplimiento en el día del vencimiento de la operación, el dpto. de administracion comunica el hecho al dpto. de operaciones, y procede al cambio de tenencia de los títulos al reportador.	Dpto de Administración y Finanzas





RESOLUCIÓN N° 2.359/2022

PASO	LIQUIDACION DE VENCIMIENTO DE REPO	RESPONSABLE
1.	En el día T-1 a las 09:30 hs el Dpto. de Administración y Finanzas procesa los vencimientos de reporto para el día del vencimiento	Dpto de Administración y Finanzas
2.	Las casas de bolsa deberán informar con antelación vía nota según uso de firmas, los correos autorizados para gestionar la solicitud de desbloqueo de títulos. La Casa de Bolsa confirma la liquidación por email al Dpto. de Administración solicitando el desbloqueo de los títulos.	Casa de Bolsa
3.	El Dpto. de Administración y Finanzas efectiviza el reporto.	Dpto. de Administración y Finanzas
4.	El Dpto. de Administración y Finanzas desbloquea los títulos	Dpto. de Administración y Finanzas
5.	En caso de vencimientos de operaciones comunes, La Casa de Bolsa confirma la liquidación por email al Dpto. de Administración solicitando el desbloqueo de los títulos, y transfiere los fondos correspondientes al agente de pago.	Casa de Bolsa
6.	El Dpto. de Administración y Finanzas verifica en la cuenta clearing las transferencias realizadas por parte de las Casas de Bolsa.	Dpto de Administración y Finanzas
7.	Una vez acreditados los fondos, el Dpto. de Administración y Finanzas realiza la carga de los pagos a realizarse en el sistema del Agente de Pago.	Dpto de Administración y Finanzas
8.	Finalizada la carga, se remite vía correo el detalle de las transferencias a los autorizantes.	Dpto de Administración y Finanzas
9.	Los autorizantes se conectan al sistema del agente de pagos para liberar las transferencias.	Autorizantes.
10.	El dpto. de administracion comunica vía correo a la casa de bolsa que los títulos fueron desbloqueados.	Dpto de Administración y Finanzas
11.	En caso de incumplimiento en el día del vencimiento de la operación, el dpto. de administracion comunica el hecho al dpto. de operaciones, y procede al cambio de tenencia de los títulos a favor del reportador.	Dpto de Administración y Finanzas





PASO	LIQUIDACION DE OPERACIONES COMUNES- BONOS DEL TESORO	RESPONSABLE
Resumen	En este proceso se describe la operativa de liquidación de los resultados netos de las operaciones de compra y venta de bonos electrónicos públicos del tesoro entre las Casas de Bolsa. La liquidación se realiza a través de la cuenta clearing de la BVPASA habilitada en el Agente de Pago. En ningún caso la cuenta clearing de la BVPASA acepta depósitos en efectivo o cheques, solo transferencias bancarias.	Dpto. de Administración y Finanzas
1.	En el día T+1 en los horarios establecidos el Dpto. de Administración y Finanzas extrae del SEN el informe sobre las compensaciones de las operaciones en la rueda del día.	Dpto. de Administración y Finanzas
2.	El Dpto. de Administración y Finanzas verifica en la cuenta clearing las transferencias realizadas por parte de las Casas de Bolsa.	Dpto. de Administración y Finanzas
3.	La Casa de Bolsa compradora informa vía correo electrónico en el caso de que su cliente inversionista institucional realizará el pago de forma directa a la cuenta clearing BVPASA.	Casa de Bolsa
5.	En caso de incumplimiento, se comunica al Dpto. de Operaciones el incumplimiento para el bloqueo de la Casa de Bolsa en la rueda SEN del día.	Dpto. de Administración y Finanzas
6.	Se monitorea la cuenta clearing a fin de verificar la acreditación de los fondos por parte de la Casa de Bolsa.	Dpto. de Administración y Finanzas
7.	Una vez contada con la acreditación en cuenta, el Dpto. de Administración y Finanzas informa al Dpto. de Operaciones para el desbloqueo de la Casa de Bolsa para el ingreso de sus operaciones.	Dpto. de Administración y Finanzas
8.	El Dpto de Administración y Finanzas elabora un formulario SIPAP con los montos a transferir por la venta realizada por el Ministerio de Hacienda.	Dpto. de Administración y Finanzas
9.	Una vez finalizado el formulario, se remite a los autorizantes para la firma de este.	Dpto. de Administración y Finanzas
10.	Al contar con ambas firmas requeridas, se remite al banco para el respectivo proceso de transferencia de fondos a la cuenta del Ministerio de hacienda.	Dpto. de Administración y Finanzas





PASO	LIQUIDACION DE OPERACIONES POR CONVENIO BVPASA/BVM	RESPONSABLE
Resumen	En este proceso se describe la operativa de liquidación las operaciones por convenio BVPASA/BVM de compra y venta de bonos electrónicos y acciones desmaterializadas entre las Casas de Bolsa. La liquidación se realiza a través de la cuenta clearing de la BVPASA habilitada en el Agente de Pago. En ningún caso la cuenta clearing de la BVPASA acepta depósitos en efectivo o cheques, solo transferencias bancarias.	Dpto. de Administración y Finanzas
1.	El Dpto. de Operaciones remite la instrucción de pago al Dpto. De Administración y Finanzas.	Dpto. de Operaciones
2.	Se monitorea la cuenta clearing a fin de verificar la acreditación de los fondos por parte de la Casa de Bolsa.	Dpto. de Administración y Finanzas
3.	Una vez contada con la acreditación en cuenta, en el caso de que la punta vendedora sea una Casa de Bolsa uruguaya, el Dpto de Administración y Finanzas elabora un formulario de transferencia al exterior o realiza la carga de la transferencia en la banca web con los montos a transferir por la venta realizada.	Dpto. de Administración y Finanzas
4.	Una vez realizado el formulario, se remite a los autorizantes para la firma de este.	Dpto. de Administración y Finanzas
7.	Al contar con ambas firmas requeridas, el Dpto. de Administración y Finanzas remite vía email el formulario al Banco Agente de pago para su proceso.	Dpto. de Administración y Finanzas
8.	En caso de realizar la carga de la transferencia internacional en la banca web, se procede a remitir a los autorizantes el detalle para su posterior autorización.	Dpto. de Administración y Finanzas





RESOLUCIÓN N° 2.359/2022

PASO	LIQUIDACION DE OPERACIONES POR CONVENIO BVPASA/BVM	RESPONSABLE
11.	Una vez contada con la acreditación en cuenta, en el caso de que la punta vendedora sea una Casa de Bolsa paraguaya, el Dpto de Administración y Finanzas elabora el informe de liquidación de operación por convenio, y procede a la carga de la transferencia en la plataforma web del Banco Agente de Pago.	Dpto. de Administración y Finanzas
12.	Una vez realizada la carga, se remite a los autorizantes para su posterior autorización en la banca web.	Dpto de Administración y Finanzas
15.	Se remite un email a la punta vendedora informando la liquidación de la operación y se solicita confirmación de recepción correcta de los fondos.	Dpto. de Administración y Finanzas
16.	La Casa de Bolsa vendedora confirma vía email la correcta recepción de los fondos.	Casa de Bolsa
17.	El Dpto. de Administración y Finanzas informa vía email al Dpto. de Operaciones la confirmación de recepción de fondos de la casa de bolsa vendedora.	Dpto. de Administración y Finanzas
18.	El Dpto. de Operaciones realiza la transferencia de anotación en cuenta.	Dpto. de Operaciones

OBJETIVO

Establecer el procedimiento para los **PAGOS DE INTERES Y CAPITAL DE LAS EMISIONES REALIZADAS POR LAS EMPRESAS EMISORAS** a través de Bolsa de Valores y Productos de Asunción SA.

SECTORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO

- Casas de Bolsa
- Emisores.
- Entidad Subcustodiante.
- Departamento de Operaciones (a través del SEN Sistema Electrónico de Negociación)
- Departamento de Administración y Finanzas- BVPASA (proceso liquidación)
- Gerencias (autorizaciones bancarias)
-

DOCUMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO

- Informe de pagos de interés y capital





RESOLUCIÓN N° 2.359/2022

PASO	PAGOS DE VENCIMIENTOS DE INTERESES Y CAPITAL	RESPONSABLE
Resumen	En este proceso se describe la operativa en cuanto al pago de capital e intereses de los bonos electrónicos emitidos por las empresas registradas y custodiados en Bolsa. Las empresas emisoras transfieren los importes el día del vencimiento a la cuenta clearing de la BVPASA habilitada en el Agente de Pago para su posterior pago a las Casas de Bolsa o Entidad Subcustodiante correspondiente. En ningún caso la cuenta clearing de la BVPASA acepta depósitos en efectivo o cheques, solo transferencias bancarias.	Dpto de Administración y Finanzas
1.	En el día T+0 el Emisor transfiere el monto correspondiente a sus vencimientos de interés y capital.	Emisor
2.	El Dpto. de Administración y Finanzas imprime del SEN el informe sobre los vencimientos de interés, dividendos y capital del día.	Dpto de Administración y Finanzas
3.	El Dpto. de Administración y Finanzas verifica en la cuenta clearing las transferencias realizadas por parte del Emisor.	Dpto de Administración y Finanzas
4.	En caso de recibir los montos en la cuenta clearing, el Dpto de Administración y Finanzas realiza la carga de los pagos a realizarse a las Casas de Bolsa y Entidades Subcustodiantes en el sistema del Agente de Pago.	Dpto de Administración y Finanzas
5.	En caso de no contar con los montos en la cuenta clearing, el Dpto. de Administración y Finanzas se comunica con el Emisor para dar cumplimiento al pago pendiente.	Dpto de Administración y Finanzas
6.	Se comunica vía email al Dpto. de Operaciones el incumplimiento para el bloqueo de los títulos del emisor pendientes de colocación en el mercado primario.	Dpto de Administración y Finanzas
7.	En caso no acreditarse hasta el horario de cierre del SIPAP se comunica vía email a la Comisión Nacional de Valores el incumplimiento del emisor.	Dpto de Administración y Finanzas
8.	Una vez acreditados los fondos, el Dpto. de Administración y Finanzas realiza la carga de los pagos a realizarse en el sistema del Agente de Pago	Dpto de Administración y Finanzas
9.	Una vez realizada la carga, se remite vía correo el detalle de las transferencias a ser liquidadas a los autorizantes.	Dpto de Administración y Finanzas





RESOLUCIÓN N° 2.359/2022

PASO	CASO ESPECIALES EN PAGOS DE VENCIMIENTOS DE INTERESES Y CAPITAL A INSTITUCIONALES	RESPONSABLE
Resumen	En este proceso se describe la operativa en cuanto al pago de capital e intereses de los bonos electrónicos emitidos por las empresas registradas y custodiados en Bolsa. Las empresas emisoras transfieren los importes el día del vencimiento a la cuenta clearing de la BVPASA habilitada en el Agente de Pago para su posterior pago a los inversionistas institucionales. En ningún caso la cuenta clearing de la BVPASA acepta depósitos en efectivo o cheques, solo transferencias bancarias.	Dpto. de Administración y Finanzas
1.	La Casa de Bolsa remite a la BVPASA nota a través de la cual identifica a un cliente institucional y solicitan el pago directo en la cuenta solicitada por el cliente.	Casa de Bolsa
3.	El día del vencimiento de interés y capital el Dpto. de Administración y Finanzas procesa los pagos en las cuentas solicitadas por dichos clientes.	Dpto. de Administración y Finanzas





RESOLUCIÓN N° 2.359/2022

PASO	CASO ESPECIALES EN PAGOS DE VENCIMIENTOS DE DIVIDENDOS, INTERESES Y CAPITAL CUENTA SUBCUSTODIA BVM	RESPONSABLE
Resumen	En este proceso se describe la operativa en cuanto al pago de dividendos, capital e intereses de los títulos emitidos por las empresas registradas y custodiados en Bolsa. Las empresas emisoras transfieren los importes el día del vencimiento a la cuenta clearing de la BVPASA habilitada en el Agente de Pago para su posterior pago a la BVM por títulos en su cuenta subcustodia. En ningún caso la cuenta clearing de la BVPASA acepta depósitos en efectivo o cheques, solo transferencias bancarias.	Dpto. de Administración y Finanzas
1.	En el día T+0 el Emisor transfiere hasta las 15:00 hs el monto correspondiente a sus pagos de dividendos, capital y/o interés.	Emisor
2.	El Dpto. de Administración y Finanzas extrae del SEN el informe sobre los vencimientos de dividendos, interés y capital del día, verificándose la transferencia a realizar a la cuenta subcustodia de la BVM.	Dpto de Administración y Finanzas
3.	Una vez contada con la acreditación en cuenta, el Dpto de Administración y Finanzas elabora un formulario de transferencia al exterior o realiza la carga de la transferencia en la banca web del agente de pago.	Dpto. de Administración y Finanzas
4.	Se remite a los autorizantes vía correo el formulario para su respectiva firma.	Dpto. de Administración y Finanzas
5.	Una vez contada con ambas firmas requeridas, se remite vía correo al agente de pago para su proceso.	Dpto. de Administración y Finanzas
6.	En caso de realizar la carga de la transferencia internacional, se remite a los autorizantes el detalle vía correo para su posterior autorización.	Gerencia General / Directorio
7.	El Dpto. de Administración y Finanzas informa vía email a la BVM la transferencia realizada a su cuenta.	Dpto. de Administración y Finanzas





RESOLUCIÓN N° 2.359/2022

PASO	PAGOS DE DIVIDENDOS	RESPONSABLE
Resumen	En este proceso se describe la operativa en cuanto al pago de dividendos de las acciones desmaterializadas emitidos por las empresas registradas y custodiados en Bolsa. Las empresas emisoras transfieren los importes el día de pago a la cuenta clearing de la BVPASA habilitada en el Agente de Pago para su posterior pago a las Casas de Bolsa correspondiente. En ningún caso la cuenta clearing de la BVPASA acepta depósitos en efectivo o cheques, solo transferencias bancarias.	Dpto de Administración y Finanzas
1.	En el día T0 el Emisor transfiere el monto correspondiente al pago de dividendos	Emisor
2.	El Dpto. de Administración y Finanzas extrae del SEN el informe sobre los pagos de dividendos.	Dpto de Administración y Finanzas
3.	El Dpto. de Administración y Finanzas verifica en la cuenta clearing las transferencias realizadas por parte del Emisor.	Dpto de Administración y Finanzas
5.	En caso no acreditarse se comunica vía email al Dpto. de Operaciones el incumplimiento para el bloqueo de los títulos del emisor pendientes de colocación en el mercado primario.	Dpto de Administración y Finanzas
6.	En caso no acreditarse hasta el horario de cierre del SIPAP se comunica vía email a la Comisión Nacional de Valores el incumplimiento del emisor.	Dpto de Administración y Finanzas
7.	Una vez acreditados los fondos, el Dpto. de Administración y Finanzas realiza la carga de los pagos a realizarse en el sistema del Agente de Pago	Dpto de Administración y Finanzas
8.	Se remite via correo a los autorizantes el detalle de las transferencias a ser autorizadas en la plataforma del agente de pago.	Dpto de Administración y Finanzas





Abg. MARÍA LIDIA ZALAZAR T. DE SILVERO
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 2.461/22

Ref.: “Que establece el nuevo reglamento general de prestación de servicios de custodia de títulos físicos”.

Asunción, 28 de junio de 2022.

VISTO:

El Libro Tercero, Título II, Capítulo XIII “*Del Depósito*” del Código Civil Paraguayo, la Ley N° 5810/17 de “*Mercado de Valores*”, la Ley N° 5452/16 “*Que regula los Fondos Patrimoniales de Inversión*”, la Resolución CNV CG N° 30/21 de fecha 09 de septiembre de 2021 que aprueba el Reglamento General del Mercado de Valores, la Resolución BVPASA N° 1742/18 de fecha 23 de abril de 2018 “*Que establece el Reglamento General de Prestación de Servicios de Custodia de Títulos Físicos*” y la Resolución BVPASA N° 1829/18 de fecha 21 de diciembre de 2018 “*Que modifica la Resolución BVPASA N° 1742/18 que establece el Reglamento General de Prestación de Servicios de Custodia de Títulos Físicos e incorpora Anexo V*”, la Resolución BVPASA N° 2040/20 que “*Que establece el Reglamento General de Prestación de Servicios de Custodia de Títulos Físicos*” y,

CONSIDERANDO: Que, de conformidad al Artículo 74 de la Ley N° 5810/17 de “*Mercado de Valores*”, las bolsas pueden efectuar otras actividades que la Comisión Nacional de Valores (CNV) les autorice y sean conducentes al desarrollo del mercado de valores o productos.

Que, por Resolución BVPASA N° 1742/18 de fecha 23 de abril de 2018, el Directorio de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. (BVPASA) estableció el Reglamento General de Prestación de Servicios de Custodia de Títulos Físicos.

Que, en ese sentido, el Directorio de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. (BVPASA) ha considerado conveniente derogar las resoluciones N°1742/18, 1829/18 y 2040/20, *en consecuencia* promulgar la resolución en la cual se establece el nuevo reglamento de la prestación de servicios de custodia de títulos físicos de parte de la BVPASA.

POR TANTO, El directorio de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

RESUELVE:

1°) DEROGASE las Resoluciones BVPASA N° 1742/18, 1829/18 y 2040/20.

2°) ESTABLECER el reglamento general de prestación de servicios de custodia de títulos físicos de acuerdo con el Libro tercero, título II, capítulo XIII del código civil paraguayo, la Ley N°5810/17, la Resolución BVPASA N° 885/09 y las que en el futuro las modifiquen, amplíen o sustituyan, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1. Ámbito de aplicación: La Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. prestará el Servicio de Custodia, que comprende el Depósito, Guarda y Retiro de Títulos Físicos, previa firma de un contrato habilitado para tal efecto, a las siguientes entidades:

- a) Casas de Bolsa debidamente registradas y habilitadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV);
- b) Administradoras de Fondos Patrimoniales de Inversión debidamente registradas y habilitadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV);
- c) Agencia Financiera de Desarrollo (AFD); y
- d) otras entidades autorizadas por la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. (BVPASA) mediante disposiciones de carácter general.

Las entidades podrán solicitar a la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. la custodia de títulos físicos de su propiedad y de propiedad de sus clientes. En el caso del depósito en custodia de títulos físicos de propiedad de sus clientes, las entidades deberán suscribir con los mismos un contrato en el cual consten sus derechos. En el caso de las Administradoras de Fondos



RESOLUCIÓN N° 2.461/22

Patrimoniales de Inversión, comprende tanto los títulos físicos correspondientes a la cartera propia de la Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión como los correspondientes a los Fondos Patrimoniales de Inversión que esta administre. Las entidades a quienes se les prestará el servicio serán las únicas responsables por el ingreso o retiro de los títulos físicos de la custodia.

Artículo 2. Servicios: El Servicio de Custodia de Títulos físicos comprende los siguientes títulos físicos:

- a) títulos-valores, acciones.
- b) Certificados de Depósito de Ahorro (CDA) emitidos por entidades del sistema financiero nacional y autorizados por la Superintendencia de Bancos.
- c) Pagarés.
- d) Certificados de Fideicomisos.
- e) otros títulos que el Directorio de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. determine y sea aprobada por la Comisión Nacional de Valores."

Artículo 3. Responsabilidad: Los depositantes serán los responsables por la legitimidad de los títulos que se entreguen en custodia a la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A..

Artículo 4. Admisión: La Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. podrá rechazar la custodia de títulos físicos en custodia que no estuvieran en buen estado material, que detecte sean falsos o impedidos de circulación normal en el mercado.

Artículo 5. Depósito o Retiro: El depósito o retiro de los títulos físicos en custodia deberá ser efectuado en los horarios y plazos establecidos por la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., y de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidos por la misma.

Artículo 6. Registro: La Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. llevará un registro electrónico diario, el cual será suficiente para la anotación del ingreso y retiro de todos los títulos físicos ingresados y retirados.

Artículo 7. Informe: La Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. pondrá a disposición del depositante a través de la plataforma de custodia los movimientos de ingreso - egreso de títulos físicos para que el depositante tenga conocimiento del estado de los títulos en custodia.

Artículo 8. De los Aranceles: El costo del servicio será fijado por el directorio de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. y será comunicada a través de circulares y en su página web.

Artículo 9. Lugar de prestación del Servicio. El Servicio de Custodia de títulos físicos será prestado en las instalaciones de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. la cuál cumplirá con los estándares mínimos de seguridad.

La Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. realizará todos aquellos actos que resulten necesarios incluyendo, pero no limitándose a todos aquellos actos que le sean requeridos por ley en su calidad de Custodio-y guarda de cosas ajenas a fin de proceder a la guarda, custodia a y conservación de los títulos físicos depositados.

Artículo 10. Contrato de Prestación de Servicio. El modelo del contrato de prestación de servicio de custodia que será utilizado deberá ser remitido previamente a la Comisión Nacional de Valores para su aprobación correspondiente, al igual que cualquier modificación posterior al modelo aprobado. La forma de prestación correspondiente, al igual que cualquier modificación posterior al modelo aprobado. La forma de prestación del servicio de custodia se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en el contrato suscripto entre la Bolsa y el depositante y en los procedimientos internos aprobados por el directorio de la Bolsa de Valores





RESOLUCIÓN N° 2.461/22

y Productos de Asunción S.A., los cuales serán comunicados a la Comisión Nacional de Valores, con cinco días de anticipación de su entrada en vigor.

Artículo 11. Anexos. El ANEXO I modelo de constancia de depósito; el ANEXO II constancia de retiro de título físicos; el ANEXO III certificado de custodia y ANEXO IV contrato de prestación de servicio de custodia física, forman parte de esta resolución.

3º) REMITIR copia a la Comisión Nacional de Valores (CNV) para su aprobación Resolución mediante.

4º) COMUNICAR a quienes corresponda una vez aprobada y archívese.

5º) DISPONER la vigencia de la presente Resolución desde la fecha de su aprobación por parte de la Comisión Nacional de Valores.

6º) COMUNICAR a quienes corresponda una vez aprobada y archívese.

EL DIRECTORIO DE LA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A.

Albaro José Acosta Ferreira

Eduardo César Campos Marín

Nicolas Garcia del Rio

*Raymundo Mendoza
Vázquez*

*Sergio Gustavo Pérez
Benítez*

Mirta Viviana Trociuk Pleva

*Eduardo José Borgognon
Montero*

*César Esteban Paredes
Franco*

*René Yuri Ruíz Díaz
Angert*





RESOLUCIÓN N° 2.461/22

ANEXO I
CONSTANCIA DE DEPÓSITO.

MEMBRETE CUSTODIO

Fecha

Señor/es

Presente:

Nos dirigimos a ustedes, en el marco del contrato de **prestación de servicios de custodia de títulos físicos** celebrado con _____, con el objeto de dar constancia que la BVPASA, ha recibido y mantiene en guarda el/los títulos físicos y/o cupones de interés, individualizados a continuación:

Sin otro motivo particular, le saludamos muy atentamente.

BVPASA

ANEXO II
CONSTANCIA DE RETIRO DE TÍTULOS FÍSICOS N°

MEMBRETE BVPASA

Señores

Presente.

Nos dirigimos a ustedes, a los efectos de hacer constar por la presente el retiro y la restitución del/ de los títulos físicos y/o cupones de interés individualizados, según detalle a continuación, por parte de, dentro del marco del contrato prestación de servicios de custodia de títulos físicos que hemos celebrado con su entidad:

Sin otro motivo particular, le saludamos muy atentamente.

BVPASA





RESOLUCIÓN N° 2.461/22

Anexo III
CERTIFICADO DE CUSTODIA

Señores
XXXXXXXXXX
Presente.

Nos dirigimos a Ustedes, en el marco del contrato de Prestación de Servicios de Custodia de Títulos Físicos celebrado con su entidad con el objeto de dar constancia que la BVPASA, ha recibido y mantiene en custodia los títulos físicos y/o cupones de interés, individualizados de acuerdo con el detalle adjunto.

Sin otro particular, les saludamos atentamente

BVPASA

Anexo IV
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE CUSTODIA FISICA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CUSTODIA DE TITULOS FISICOS

En la ciudad de Asunción , capital de la República del Paraguay, a los xxx días del mes xxxx del año xxxx, entre, _____, **XXXXXXXXXX**, representando al _____, **XXXXXXXX** representado por _____, **XXXXXXXX**, en su carácter de _____, con domicilio en _____, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de la ciudad de _____, en adelante el DEPOSITANTE, por una parte; y por la otra BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A. representado por _____ y _____, en sus caracteres de _____ y _____ respectivamente, con domicilio en Avda España N° 830 esq. Bulnes, en adelante el CUSTODIO, y conjuntamente denominados las Partes, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CUSTODIA DE TÍTULOS FÍSICOS**, en adelante el Contrato, que se regirá por las disposiciones del Código Civil Paraguayo, Libro Tercero, Título II, Capítulo XIII del Depósito, , la Ley N° 5452/16 que regula los “Fondos Patrimoniales de Inversión”, la Ley de Mercado de Valores N° 5.810/17, , y por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO

1.1. El DEPOSITANTE entrega en depósito para su custodia al CUSTODIO, Títulos Físicos de acuerdo con lo establecido en la resolución BVPASA N°xxxxx. El CUSTODIO acepta en forma expresa, bajo ese carácter, guardar, custodiar, conservar y restituir los TÍTULOS FÍSICOS al DEPOSITANTE en el marco de lo acordado por las disposiciones del Código Civil Paraguayo, Libro Tercero, Título II, Capítulo XIII Del Depósito y en el presente Contrato. Los datos de individualización de los TÍTULOS FÍSICOS entregados en este acto, así como sus fechas de vencimiento se hallan consignados en la plataforma de custodia de TÍTULOS FÍSICOS. Durante la vigencia del Contrato, el CUSTODIO prestará sus servicios con relación a los TÍTULOS FÍSICOS respecto de los cuales el CUSTODIO haya emitido una Constancia de





RESOLUCIÓN N° 2.461/22

Depósito y consten en la plataforma de custodia de TÍTULOS FÍSICOS, en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

1.2. El DEPOSITANTE manifiesta que, los TÍTULOS FÍSICOS le corresponden a xxxxxx por ser legítimos propietarios o endosatarios y que los mismos no son robados ni perdidos.

1.3. El DEPOSITANTE responde de la autenticidad de los TÍTULOS FÍSICOS depositados mediante la entrega física efectuada directamente por él al CUSTODIO. En el caso de cualquier discrepancia respecto a la legitimidad o condición de los valores recibidos por el CUSTODIO, la responsabilidad de la comprobación recaerá en el DEPOSITANTE.

1.4. El DEPOSITANTE se obliga a informar al CUSTODIO de conformidad con la Ley y cuando se le requiera, el origen de los TÍTULOS FÍSICOS depositados.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL SERVICIO DE DEPOSITO Y RETIRO

2.1. El depósito se formalizará con la entrega del título físico por parte del DEPOSITANTE, en el domicilio del CUSTODIO, quien podrá requerir el cumplimiento de los actos que a su exclusivo criterio resulten necesarios y convenientes para verificar la titularidad de los TÍTULOS FÍSICOS a ser depositados.

2.2. El CUSTODIO otorgará a pedido del DEPOSITANTE una Constancia de Custodia de acuerdo a lo establecido en la Resolución BVPASA N°xxxxx/xx... “Que establece el nuevo reglamento general de prestación de servicios de custodia de títulos físicos”.

2.3. El CUSTODIO pondrá a disposición del DEPOSITANTE la plataforma de custodia de títulos físicos a través de la cual podrá registrar los depósitos, retiro y endosos de los títulos custodiados.

2.4. El CUSTODIO proveerá al DEPOSITANTE un usuario para el ingreso a la plataforma de custodia de títulos físicos donde solicitará de forma diaria los ingresos y retiros de títulos físicos.

2.5. El servicio será prestado en las instalaciones del CUSTODIO cumpliendo los estándares mínimos de seguridad de conformidad a lo acordado por las Partes en la cláusula Tercera del presente Contrato.

2.6. El depósito de los TÍTULOS FÍSICOS deberá ser realizado por el DEPOSITANTE en las oficinas del CUSTODIO, dentro de los horarios establecidos y comunicados por la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., salvo notificación escrita dirigida por el CUSTODIO al DEPOSITANTE modificando el lugar y horarios de depósito.

2.7. El CUSTODIO deberá llevar (i) un registro diario electrónico, el cual será suficiente para avalar la totalidad de los depósitos y retiros realizados en forma diaria por el DEPOSITANTE, El DEPOSITANTE tendrá a disposición el informe diario de los títulos depositados en el sistema a través de la plataforma que le será brindado.

2.8. El DEPOSITANTE solicitará el retiro de los títulos físicos al CUSTODIO a través de la plataforma de custodia de títulos físicos dentro de los horarios establecidos por la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.





RESOLUCIÓN N° 2.461/22

2.9 El retiro y restitución de los TÍTULOS FÍSICOS junto con la realización de las anotaciones correspondientes en el registro diario liberará de toda responsabilidad al CUSTODIO.

2.10. El DEPOSITANTE será responsable de los endosos realizados de los títulos custodiados eximiendo de toda responsabilidad al CUSTODIO.

2.11. Las partes manifiestan que, consistiendo el depósito en títulos, valores, efectos o documentos que devenguen intereses, el CUSTODIO no asume las obligaciones establecidas en el art. 1.260 del C.C.P. siendo el DEPOSITANTE el obligado y responsable de realizar los respectivos cobros a los vencimientos, así como también a practicar todos los actos necesarios para que los títulos físicos depositados conserven el valor y los derechos inherentes a ellos.

2.12. El DEPOSITANTE mantendrá indemne al CUSTODIO ante terceros con relación a cualquier perjuicio que se le ocasione en virtud de obligaciones asumidas o que debieron ser asumidas por el DEPOSITANTE con relación a los títulos físicos.

TERCERA: NORMAS DE SEGURIDAD PARA SERVICIO DE CUSTODIA

3.1. El CUSTODIO realizará todos aquellos actos que resulten necesarios no limitándose a todos aquellos actos que le sean requeridos por ley en su calidad de custodio y guarda de cosas a fin de proceder a la guarda, custodia y conservación de los TÍTULOS FÍSICOS depositados.

3.2. El CUSTODIO podrá proceder a la digitalización de los TÍTULOS FÍSICOS y de toda aquella documentación que se requiera para su identificación, su copia en sitios seguros y de acceso limitado.

3.3. El CUSTODIO deberá mantener los títulos físicos en una bóveda de seguridad, la contratación de seguros y el mantenimiento de estos vigentes en todo momento durante el término del presente Contrato fin que permitan la restitución de los títulos en el estado en que fueron depositados.

3.4. El CUSTODIO a solicitud del DEPOSITANTE informará en todo momento durante la vigencia del presente contrato sobre las medidas adoptadas y los seguros del CUSTODIO, su alcance y cualquier modificación que afecte a los mismos, a fin de cumplir con las obligaciones asumidas en el presente Contrato, que se rige por lo dispuesto en los artículos 1250 y concordantes el Código Civil.

CUARTA COSTO DEL SERVICIO

4.1. Por el servicio de depósito, custodia y reposición prestada, el CUSTODIO establecerá los montos a ser cobrados por el servicio de custodia el cual será comunicado a través de circulares a los DEPOSITANTES.

4.2. El servicio deberá ser abonado en forma mensual por EL DEPOSITANTE dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción por parte de EL DEPOSITANTE de la factura legal correspondiente al mes de que se trate.

QUINTA: CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR

5.1. El CUSTODIO no será responsable de los daños ocasionados a los bienes entregados en virtud al presente contrato por casos fortuitos o de fuerza mayor salvo por los daños ocasionados por negligencia del CUSTODIO fehacientemente comprobada.





RESOLUCIÓN N° 2.461/22

SEXTA: PLAZO

6.1. El plazo de duración del presente Contrato será de 1(un) año contados a partir del xxxxx hasta xxxxxxxx. Dicho plazo será prorrogado de forma automática una vez vencido el plazo establecido.

SETIMA: RESCISION ANTICIPADA

7.1. El presente Contrato podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las Partes en cualquier momento sin responsabilidad ni obligación de indemnización siempre que mediare comunicación por escrito con treinta (30) días de anticipación. El CUSTODIO restituirá todos los TÍTULOS FÍSICOS que se encuentran bajo su custodia a EL DEPOSITANTE y éste queda obligado al pago de aranceles por el servicio hasta la fecha de restitución de los TÍTULOS FÍSICOS.

OCTAVA: DOMICILIOS

8.1. Las Partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos del Contrato en los lugares señalados a continuación, en donde se tendrán por válidas las notificaciones, citaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen:

DEPOSITANTE:
CUSTODIO:

Los domicilios indicados precedentemente se considerarán válidos para todos los actos emergentes de la ejecución y cumplimiento del Contrato, salvo que por escrito y mediando comunicación en forma expresa entre las Partes, posteriormente fueren cambiados

NOVENA: LEY APLICABLE, SOLUCION DE CONFLICTOS

9.1. La interpretación y ejecución del Contrato se regirá por las leyes de la República del Paraguay. Las disputas, controversias, diferencias o conflictos que surjan de o con relación al presente contrato, ya sea entre las Partes o sus sucesores, como asimismo cualquier tercero que se vincule contractualmente en virtud del Contrato, serán sometidos a los Tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, declarando desde ya prorrogada cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder.

En señal de conformidad, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados.

**FIRMA
DEPOSITANTE**

**FIRMA
CUSTODIO**

